

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ordinario Laboral
Demandante: Eduardo Arizala Ordoñez
Demandado: Conciviles- Gominas
Rad. 2018-00007-00

Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes los escritos remitidos por Cafesalud, Porvenir y Colpensiones.

Reitérese el oficio a PORVENIR S.A a fin de que se sirva informar si el **CONSORCIO HIDROELECTRICA AMOYA**, realizo pago alguno en favor del aquí demandado, por concepto de cesantías, de ser así, informe además los periodos que fueron cancelados y los correspondientes valores, concediéndole el termino de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de recibida la correspondiente comunicación. Oficiese.

Conforme a la respuesta emitida por la entidad CAFESALUD, oficiese a dicha entidad a fin de que sirva certificar si en su momento **SALUCOOP E.P.S** canceló al aquí demandante suma de dinero alguna por concepto de incapacidades, de ser así, informe además en que periodos, valores concretos fueron cancelados, concediéndole el termino de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de recibida la correspondiente comunicación. Oficiese.

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.
11- Noviembre / 2021
El auto anterior se notificó hoy por anotación
En estado No. 122
Feriado. _____
Secretaría _____